



Sup

CÓRDOBA, 14 JUL 2011

VISTO: La Nota N° DGES01-224891132-311, en que consta la Resolución Ministerial N° 57/01, mediante la cual se dispone que todas las actividades escolares de los establecimientos educativos dependientes de este Ministerio, de gestión pública o privada, que se realicen fuera de los mismos, se desarrollen conforme a los términos y condiciones que se establecen en el citado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada resolución determina los requisitos necesarios para concretar las actividades escolares programadas en el Proyecto Educativo Institucional y aquellas promocionadas y organizadas por organismos oficiales que deban ser realizadas fuera del establecimiento educativo, de manera sistemática como no sistemática, tales como clases, paseos, visitas, encuentros deportivos, vida en la naturaleza, prácticas especiales y otras, ya sea dentro o fuera de la provincia y/o país.

Que además, de los fundamentos de ese instrumento legal surge que se estimó conveniente incorporar el nivel de Educación Superior al ámbito de aplicación de dicho régimen normativo, dejándose no obstante sin efecto la exigencia de autorización de los padres o tutores de los educandos si éstos habían alcanzado los veintiún (21) años de edad o la capacidad plena necesaria por matrimonio, emancipación u otras instituciones civiles que los habilitaran al efecto.

Que sin perjuicio de lo anteriormente expresado, la mayoría de edad se adquiere actualmente al cumplir los dieciocho (18) años -conforme a las modificaciones introducidas en el Código Civil Argentino-, por lo que, en consecuencia, los estudiantes que ingresan al nivel de Educación Superior son, salvo contadas excepciones, mayores de edad.

Que por otra parte, los proyectos académicos y/o curriculares de las carreras del nivel de Educación Superior prevén

salidas educativas que implican observaciones, registros, intercambios y visitas dentro del territorio provincial.

Que como derivación, la Resolución Ministerial N° 57/01 no responde en la actualidad a las exigencias propias del nivel de Educación Superior, respecto de las salidas educativas mencionadas en el párrafo precedente.

Que resulta necesario establecer, sin embargo, pautas regulatorias mínimas para el asunto de que se trata.

Por ello, el Dictamen N° 1167/11 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 15 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.- EXCLUIR del ámbito de aplicación de la Resolución Ministerial N° 57/01, las salidas educativas de estudiantes mayores de edad que cursan el nivel de Educación Superior, únicamente en caso de que éstas estén previstas en los proyectos académicos y/o curriculares de las carreras respectivas e impliquen observaciones, registros, intercambios y visitas dentro del territorio provincial.

Art. 2°.- DISPONER que a través de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Institutos Privados de Enseñanza, se establezcan pautas regulatorias mínimas para las salidas educativas previstas en el art. 1° del presente instrumento legal.

Art. 3°.- MODIFICAR el inc. g) del art. 3° de la Resolución N° 57/01, quedando redactado de la siguiente forma:

“g) Autorización escrita del padre/madre o quien ejerza la tutela del alumno -con personería debidamente acreditada en el centro educativo-



14 JUL 2011

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

la que tendrá validez anual para todas las actividades de la programación escolar, que deberán ser conocidas por éstos con anterioridad y pormenorizadamente.

No será de aplicación el párrafo precedente en los casos que el educando sea mayor de edad o hubiere adquirido la capacidad plena para tales actos por emancipación, matrimonio u otras instituciones civiles que habiliten al efecto.”

Art. 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

420

N°

Min. Secretaría de Educación Córdoba

Prof. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

